

LA GACETA

Después de imprimir el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE ABRIL DE 1973

|| NUM. 20.952

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO-LEY NUMERO 33

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que al presentarse situaciones de emergencia nacional que afecten la totalidad o parte del territorio de la República, es indispensable contar con un organismo que coordine los esfuerzos de los sectores públicos y privados, para prevenir, planificar, dirigir y ejecutar las labores de ayuda, salvamento, rehabilitación y otras similares que sea necesario realizar.

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno tomar aquellas medidas que esten encaminadas a asegurar el bienestar del pueblo, la conservación de los recursos naturales y la economía de la Nación.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Crear el Consejo Permanente de Emergencia Nacional, como un organismo dependiente de la Jefatura de Estado, el cual estará integrado por el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Honduras, por el Subsecretario de Salud Pública y Asistencial Social, por un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, por un representante de la Confederación de Trabajadores de Honduras, por el Presidente de la Cruz Roja Hondureña y por el Director General del Presupuesto.

Artículo 2º—El Consejo Permanente de Emergencia Nacional, en adelante denominado COPEN, será el órgano encargado de adoptar las medidas necesarias para llevar a la práctica las directrices que, en materias relacionadas con desastres naturales tales como inundaciones, terremotos, sequías, huracanes y otras calamidades públicas, acuerde el Jefe de Estado en Consejo de Ministros.

Artículo 3º—El COPEN será presidido por el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y se organizará internamente de conformidad con las disposiciones que el mismo Consejo adopte. Podrá integrar las comisiones o grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus cometidos y contará con la cooperación de todas las dependencias del Estado y de las distintas organizaciones privadas, asistenciales y de otra índole cuya participación sea necesaria para atender la emergencia en forma efectiva.

Artículo 4º—El COPEN se encargará de organizar y coordinar las acciones y trabajos de todos los organismos públicos y privados y de los particulares que deban participar, o tengan interés en hacerlo, en las labores de prevención, planeamiento, salvamento y rehabilitación de las zonas afectadas por la emergencia. Asimismo, coordinará las ayudas que brinden al país gobiernos amigos y organismos o instituciones internacionales.

Artículo 5º—Cuando se presente o prevea una calamidad o desastre que afecte o pueda afectar en forma grave sectores poblacionales, la economía nacional o los recursos naturales, el COPEN solicitará a la Jefatura de Estado que declare en situación de emergencia la zona o zonas correspondientes.

Pasa a la página Nº 7

CONTENIDO

Decreto N° 33
Marzo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2083 al 2140
Octubre de 1972

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2083

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés Lardizabal Matamoros y Diana María Naranjo Lardizabal, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2084

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Hernández y Elba Demetria Martínez Deras, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página Nº 7

AVISOS**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote I letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seies metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este,

treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y deslindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, encielada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Trein-

ta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretario

Del 26 M. al 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, 1 departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día trece de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncilloza; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, Portillo de Matapalo. Este terreno descrito es propiedad del señor Simón Alcántara Hernández, por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, en esta audiencia será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 11 A 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veinticuatro de abril, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de doscientas sesenta y seis varas cuadradas ocho décimas de vara cuadrada, dentro del cual existe construida una casa de bahareque, con un corredor, y cocina, limitando: al Norte, terreno de Luis Luna; al Sur, calle de por medio, con terreno

de Rubén Láinez Retes; al Este, calle de por medio, con terreno de los herederos de Lizandro V. Gálvez; al Oeste, terreno de la deudora solidaria Juana Cerrato, y mide por los lados norte y sur, veinte metros, y por el este y oeste, nueve metros treinta centímetros. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 136, folios 443 al 445, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Juana Cerrato como deudora solidaria; b) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de quinientas cuarenta y siete varas cuadradas nueve décimas de vara cuadrada, y tiene forma irregular, y mide comenzando por el rumbo Norte; una línea quebrada que partiendo del extremo Noroeste, mide veinte metros, hacia el Oeste, de aquí hacia el Norte, nueve metros, de aquí hacia el Sur Oeste una línea curva irregular hasta el punto Sur Oeste, de aquí hacia el Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí hacia el Norte, diez metros a encontrar la esquina Noreste que sirvió de punto de partida. Dentro del solar hay construida una casa de bahareque, de un cuarto, corredor y cocina, todo limitado: al Norte, propiedad de Fernando Lardizábal y de Juan Sosa y Dionisio Velásquez; al Sur, propiedad de Fernando Lardizábal, calle de por medio; al Oriente, terrenos de Nazario Sosa, Francisco Amador y Pedro Sosa, calle de por medio; y, al Oeste, el río Guacerique; más tres piezas de madera, con techo de zinc, y una galera también de madera, de techo de teja, construida en alto, sobre paredes de piedra, otra galera de madera, con techo de lámina de zinc, y el primer piso para garage. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 135, folios 441 al 443, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y a favor de la deudora solidaria Juana Cerrato. Asimismo se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 M., al 11 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública su-

basta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente, una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Z., mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica denominada:

TEPEYAC

para distribuir galletas, pastas alimenticias, panes en general, conos, confites, caramelos, chocolates, jaleas, conservas. Será puesta en las envolturas de los mismos productos, o en etiquetas adheridas, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en esta dili-

gencia, confiero poder al Abogado Jesús M. Estrada D., Carnet N° 0077, del Colegio de Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas de la marca. Pido que se inscriba a favor de la Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias LIDO, S. A.—Comayagüela, D. C., dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Elías Abudoj Z." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Z., mayor de edad, casado, y de este vecindario, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica denominada:

TE CANELA

para distribuir galletas, panes en general, conos, confites, caramelos, chocolates, jaleas, conservas; será puesta en las envolturas de los mismos productos, o en etiquetas adheridas, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en esta diligencia, confiero poder al Abogado Jesús M. Estrada D., Carnet N° 0077, del Colegio de Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas. Pido que se inscriba a favor de la Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias LIDO, S. A.—Comayagüela, D. C., dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Elías Abudoj Z." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Z., mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, res-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.", por este medio convoca a todos los socios de la empresa, a una sesión de Asamblea General de Accionistas de carácter Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la compañía, en esta ciudad, el día jueves 26 del presente mes de abril, a las 10:00 a. m., para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha establecida, dicha Asamblea se realizará con los socios que asistan el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar antes indicado.

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1973.

CARLOS H. REYES.

Secretario del Consejo de
Administración.

tuosamente solicito el registro de la marca de fábrica denominada:

RON CANELA

para distribuir galletas, panes en general, conos, confites, caramelos, chocolates, jaleas, conservas; será puesta en las envolturas de los mismos productos, o en etiquetas adheridas, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en esta diligencia, confiero poder al Abogado Jesús M. Estrada D., Carnet N° 0077, del Colegio de Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas de la marca. Pido que se inscriba a favor de la Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias LIDO, S. A.—Comayagüela, D. C., dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Elías Abudoj Z." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Z., mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica denominada:

PRINCESA

para distribuir galletas, pastas alimenticias, panes en general, conos, confites, caramelos, chocolates, jaleas, conservas. Será puesta en las envolturas de los mismos productos, o en etiquetas adheridas, y en cualquier

otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en esta diligencia, confiero poder al Abogado Jesús M. Estrada D., Carnet N° 0077, del Colegio de Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas de la marca. Pido que se inscriba a favor de la Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias LIDO, S. A.—Comayagüela, D. C., dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Elías Abudoj Z." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 A. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito fechado en veintiséis de febrero del año en curso, se presentó ante este Despacho, la señora Romana Bueso, conocida también como "María Bueso", y quien es mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas, hondureña, de este vecindario, con residencia en el sitio "El Playón", en esta jurisdicción, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Lote de terreno ubicado en el lugar conocido como "El Playón", al N. O. de esta ciudad, iniciándose su medida en el punto "O", en la bifurcación de los caminos a Armenta, Santa Ana y San Pedro Sula, así: 0-1, 40.60 M., N. 2° 32' O; 1-2, 51.87 M., N. 5° 23', 15.41 M., N° 25° 02' E; 3-4, 38.88 m., N. 32° 39' E; 4-5, 30.00, N. 22° 30' E; 5-6, 57.86 m., N. 12° 07' E; colindantes. Mediando el camino a Armenta, los señores Talbott y la Colonia "Universidad". Cambiando a la izquierda, la medida 6-7, se midió 40.25 M.,

S. 71° 15' O; 7-8, 134.59 m., S. 65° 25' O.—8-9, 61.85 m., S. 65° 05' O; colindantes. Lote del Licenciado don José María Láinez y Carlos Rivera. Variando la medida hacia la izquierda de 9-10, 41.10 m., S. 5° 34' E; 10-11, 14.30 M., S. 20° 28' E; 11-12, 19.30 M., S. 32° 03' E; 12-13, 21.80 M., S. 45° 12' E; 13-14, 21.02 M., S. 55° 05' E; 14-15, 41.80 M., S. 65° 06' E; 15-16, 25.90 M., S. 73° 34' E; 16-0, el punto de partida, 47.90 M., S. 83° 47' E., mediando camino a Santa Ana, colindando con Juan McKay y fraccionamiento del terreno del señor Rosendo Medina". El área del terreno es de 2 HTS. 6568.07 MTS. cuadrados; equivalentes a 3 Mz. 8105.44 varas cuadradas. El lote en referencia se encuentra debidamente acotado por todos sus lados, con alambre de espigas, sembrado en parte con zacateras, árboles frutales; y en él se hayan en concepto de mejoras varias casas, unas de material, otras de madera, construidas por la solicitante en unión de sus hijos y sobrinos, que les sirven de viviendas. No pudiéndose hacer otra clase de cultivos, ya que para esto último se precisa tierras de mejor calidad. El inmueble referido lo hubo la peticionaria por compra que hizo a su difunto padre, señor Coronado Peña, en documento privado, en febrero de mil novecientos cuarenta y dos, quien lo ocupó desde el año de mil novecientos tres. La solicitante sostiene, que a partir de 1942, en que adquirió el susodicho terreno, lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y es por todos tenida y habida como su única dueña; ya que jamás hubo otro poseedor pro indiviso que en razón de que carece de título inscrito, fundada en los Artículos 2331, y demás concernientes del Código Civil, promueve las diligencias respectivas y para justificar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Carlos Alberto Rivera, motorista, casado; Carlos Ramón Rivera, Tiógrafo, casado; Rosendo Medina comerciante, casado; Rafael Antonio Perdomo, soltero, comerciante; todos mayores de edad, vecinos de San Pedro Sula, y con residencia en el sitio "El Playón"; por lo cual el Juzgado en providencia de veintisiete de febrero del año en curso, ha ordenado las publicaciones de ley en "La Gaceta", y por carteles para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula, Cortés, febrero 28 de 1973.

Bernabé Sorto
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

10 M., 9 A. y 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "EMPRESA HULERA, SULA, S. A. de C.V.", por este medio, muy atentamente convoca a todos los accionistas de la empresa, para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día miércoles 25 de abril próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 10:00 a. m., con el objeto de tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha señalada, dicha Asamblea se realizará el día siguiente en el mismo lugar y hora de la convocatoria, con los socios que asistan, dando cumplimiento con lo establecido para estos casos en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, 15 de marzo de 1973

SAUL DENNIS DUBON,
Secretario.

3, 9 y 19 A. 73.

legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Pedro Varela y Varela, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de este Distrito Central, con solicitud escrita para que se le extienda Título Supletorio de: "Un terreno rural, sito en el lugar denominado Ocote Vuelto, en la aldea de San Matías, jurisdicción de este Distrito Central, de tres manzanas de superficie, comprendido bajo los siguientes linderos: al Norte, terreno de Simeón Varela; al Sur, terreno de Simeón Varela; al Este, terreno de Néstor Valladares; y, al Oeste, terreno de Modesto Varela, acotado con alambre de púa, a tres hilos al contorno, cultivado con naranjas, mangos y huerta". Para acreditar los extremos de posesión, ofrece la información de los señores: Pedro Mendoza, soltero, Gertrúdz Mendoza y Juan López, casados; todos propietarios, labradores, mayores de edad, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en San Matías.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

9 M., 9 A. y 9 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, abogado, y de este

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

vecindario, como representante de la **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, vormals Meister Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt, (Main) Hoechst, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo la incorporación al Registro de Patentes de Invención, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **NUEVOS BENZIMIDAZOLES Y SU PREPARACION**, del cual acompaño la Certificación del Registro N° 772.294, verificado el 7 de marzo de 1972, en Bruselas, Bélgica; a la vez, presento por duplicado la descripción del invento, rogando se tramite y se otorgue dicha patente, de conformidad con el registro belga, y que se extienda certificación del acuerdo acompañado de la memoria, especificaciones y reivindicaciones, de conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 M., 9 A. y 9 M. 73.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO DE AHORRO Y PRESTAMO**

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS
Caja y Bancos
Moneda Nacional
Banco Central de Honduras

Inversiones en valores del Estado
PRESTAMOS, DESCUENTOS E INVERSIONES

Inversiones en Valores
Préstamos, Descuentos y Negociaciones
ACTIVOS FIJOS
Mobiliario y Equipo
OTROS ACTIVOS
Activos Varios
Cargos Diferidos

11.256.23
11.256.23
6.429.20
15.000.00

325.000.00
104.681.83
14.554.33
286.379.94
10.603.44

L 32.685.43

429.681.83

14.554.33
296.983.38

L 773.904.97

OTRAS EXIGIBILIDADES
Moneda Nacional
EXIGIBILIDADES A TERMINO
Depósitos

Moneda Nacional

196.857.72
64.239.29

64.239.29

L 196.857.72

64.239.29

261.097.01
512.807.96

450.000.00
62.807.96

**SUMA DEL PASIVO
CAPITAL Y RESERVA DE CAPITAL**
Capital Pagado
Reserva de Capital

L 773.904.97

L 773.904.97

CUENTAS DE ORDEN L 102.006.00

VERA DE ANDINO,
Contador.

MARTHA DE STEINER,
Auditoria Interna.

DIEGO AVILA MENDOZA,
Jefe de Departamento.

ARTURO SUAREZ MOYA,
Gerente General.

9 A. 73.

Viene de la la página

Artículo 6°—La resolución que adopte el Jefe de Estado en Consejo de Ministros declarando la emergencia contendrá: a) La delimitación de la zona o zonas afectadas o amenazadas; b) La determinación de las fuentes y la cuantía de los recursos financieros a utilizarse; c) Cualesquiera otras medidas que se estimen necesarias.

Artículo 7°—Los servicios que los funcionarios o empleados públicos y los particulares presten al COPEN serán ad-honores.

Artículo 8°—Apropuesta del COPEN el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, emitirá los reglamentos de aplicación del presente Decreto.

Artículo 9°—El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el re-

gistro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTATHION

para distinguir: productos para la destrucción de animales y plantas; agentes protectores de plantas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 29 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BEECHAM INC.**, que comercia también como **BEECHAM RESEARCH LABORATORIES**, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARAZINE

para distinguir: productos farmacéuticos para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SANGRILA

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las

cajetillas, envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Sr. Antonio F. Simán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MISTY

para distinguir: cosméticos en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a

TRANSFORMACION DE EMPRESA

A los comerciantes y público en general en cumplimiento del Artículo N° 357, 354 del Código de Comercio para los efectos legales consiguientes, se hace saber: Que en Asamblea General Extraordinaria de la Empresa INMOBILIARIA SORPEGO, S. A., celebrada con fecha 26 de febrero de 1971, se acordó transformar la Empresa de Sociedad Anónima de Capital fijo a Sociedad Anónima de capital variable, con aumento de capital social de L 130.000.00 a L 500.000.00; habiéndose protocolizado dicho acuerdo y efectuada la modificación del acta constitutiva mediante instrumento público autorizado por el Notario Arturo H. Medrano, e inscrita con el N° 124, folio 315 al 322 tomo 80, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1973.

9 A. 73.

pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OSIREN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6880, el 14 de julio de 1971, por un período de catorce años: para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

LUNIPAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A. y 3 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante este Juzgado el señor Santos Vicente Osorto Osorto, mayor de edad, soltero, labrador, originario y vecino de la aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: 1) Lote localizado en el sitio El Rodeito, aldea Santa Lucía, con una extensión aproximada de ocho manzanas, con varios cultivos, y limitado así: al Norte, con propiedad de Teófilo Osorto, con una travesía medianera; al Sur, con Eugenio Portillo, travesía medianera; al Oriente, con Julia Osorto, travesía de piedra medianera, farallón natural; y, por el Occidente, con tierras de Pablo Portillo, travesía medianera, y con propiedades del difunto Asiselo Osorto Osorto, y su ubicación exacta es en el Mal Paso. 2) Lotecito de dos manzanas de extensión aproximadamente, cercado por

todos sus lados, ubicado en El Mal Paso, limitado: al Norte, propiedad de Fernando y Heriberto Osorto; al Sur y Oeste, con lote del fallecido Asisclo Osorto; y, al Oriente, con tierras de Isabel Lagos. 3) Lotecito de una extensión aproximada de media manzana, cercado por todos sus lados, y limitado así: al Norte, con tierras del fallecido Asisclo Osorto, lo mismo al rumbo Sur; al Este, con Roberto Baca; y, al Oeste, con Rómulo Osorto. 4) Lote de media manzana, más o menos, limitado: al Norte, con zanja de por medio y tierras de Margarita Osorto; al Sur, con Santiago López; al Este, con Margarita Osorto; y, al Oeste, con Teófilo y Luciano Osorto. 5) Lote con una extensión aproximada de una manzana y media, con estos límites: al Norte, con tierras de Leonza Osorto; al Sur, con camino real, al Oriente, con Expectación Herrera; y al Oeste, con Ildefonso Osorto. 6) Lotecito cuya extensión aproximada es de media manzana, y limita así: al Norte, con Macario Osorto; al Sur y Oriente, con Fernando Osorto y unos cercos de piedra; y, al Oeste, con Fernando Osorto. 7) Lotecito para casa de habitación, cuyas dimensiones son cinco varas de norte a sur por tres varas y media de ancho, con un corredor por el sur de dos varas de media de ancho y del largo de la casa, limitado así: al Norte, con tierras de Asisclo Osorto; al Sur, con Severo Osorto; al Oriente, con herederos de Asisclo Osorto; y, al Occidente, con solar de Nestor Osorto. 8) Lote de una manzana aproximada, limitado: al Norte, con herederos de Santiago López y con Francisca Osorto; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Oriente, con Teófilo Osorto; y, al Occidente, con Luisa Osorto. 9) Lote de aproximadamente de media manzana de extensión, y limita así: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto y de Casimiro López; al Sur, con Santiago López; al Oriente, con Teófilo Osorto; y, al Occidente, con herederos de Asisclo Osorto. 10) Lote con una extensión de seis manzanas aproximadamente, limitado: al Norte, con tierras de la Sra. Julia v. de Portillo; al Sur, con Basilio Castellanos; al Oriente, con Sixto Lagos y Modesta Osorto; y, al Oeste, con Isidora y Ramona Portillo. 11) Lote de una cuarta de manzana, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur con los mismos herederos de Asisclo Osorto; al Este, con Modesto Osorto

y Encarnación Baca; y, al Oeste, con la "Quebrada". 12) Lote de dos manzanas aproximadamente, con estos límites: al Norte, tierras de herederos de Leonza Osorto; al Sur, con Julia Osorto de Portillo; al Este, con herederos de José Expectación Herrera; y, al Oeste, con herederos de Asisclo Osorto. 13) Lote de unas cuatro manzanas, más o menos, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto y María Encarnación Baca viuda de Osorto; al Sur, con Fausto Lagos; al Este, con María Encarnación Baca viuda de Osorto y Adán Osorto; y, al Oeste, con el señor Isabel Lagos. 14) Lote de dos manzanas aproximadamente, y limita así: al Norte, con Macario Osorto; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Este, con Fernando Osorto; y, al Oeste, con los mismos herederos de Asisclo Osorto. 15) Lote como de una cuarta de manzana aproximadamente, limitado: al Norte, con camino que conduce a tierra Blanca; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Este, con quebradita de por medio y propiedad de Cupertino Núñez. 16) Lote de tres y media manzanas aproximadamente, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur, con Adán Osorto; al Este, con Teófilo Osorto; y, al Oeste, con tierras de Antonia Cerrato C., e Isabel Lagos y farallón natural. 17) Lote de una extensión aproximada de media manzana, limitado así: al Norte y Oeste, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur y Este, con los mismos herederos de Asisclo Osorto. 18) Lote con una extensión aproximada de dos manzanas, y sus límites son: al Norte, con Modesto Osorto; al Sur, con Antonia Cerrato; al Este, con Teófilo Osorto; y, al Oeste, con Isabel Lagos Osorto y Rodrigo Herrera. 19) Lote de aproximadamente 1 manzana de extensión superficial, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur, con Macario y Helena Osorto; al Este, con Jacinto y Fernando Osorto; y, al Oeste, con Macario Osorto. 20) Lote de 30 varas de largo por veinticinco de ancho, limitado: al Norte, con solar de Jacinto Osorto; al Sur, camino real de por medio que conduce al caserío de Las Pitás; al Este, con Macario Osorto; y, al Oeste, con el solar de la casa de la escuela. 21) Lote de doce varas de largo por seis de ancho, casa de bahareque, con dos habitaciones y tres corredores, limitada: al Norte, con solar de Macario y Cristina Osorto; al Oriente, con so-

lar de Rosa y Cristina Osorto y camino real de por medio; y, al Occidente, con la escuela y camino real de por medio. 22) Lote de una manzana aproximadamente, limitado: al Norte, con Julián Baca y quebrada de por medio; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Oriente, con Heriberto Osorto; y, al Occidente, con Pablo Portillo Osorto y Macario Osorto. Todos estos lotes están ubicados en los lugares de El Mal Paso, el Guatalón y Las Pitás, aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento. Ofreció la información sumarial de los testigos: Adán Osorto, Julián Aguilera Fúnez y Severo Osorto, propietarios de bienes, del mismo vecindario, y concedores de los terrenos que se desean titular, y quienes contestes afirmaron que el solicitante agregando la posesión que ejerció su padre, ha estado en posesión de estos lotes por más de diez años, en forma pacífica, pública, no interrumpida, de buena fe, y ejerciendo actos de verdadero dueño. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador.—Choluteca, 4 de abril de 1973.

**Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.**

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

9 A. 9 M. y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Willis Bodden, mayor de edad, casado y vecino de Utila, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes Inmuebles: a) Solar que mide y limita: por el Norte, 55 pies, con calle pública; Sur, 55 pies, con solar del solicitante; Este, 56 pies, con solar de May Whitefield, y; Oeste, 65 pies con propiedad de la señora Carolina Bodden; b) Otro solar contiguo al anterior que mide y limita: Norte, 55 pies, con el solar anteriormente descrito; Sur, 55 pies con suampo que también estoy rellenando; Este, 87 pies, con la propiedad de May Whitefield, y; Oeste, 87 pies, con la propiedad de Carolina Bodden y suampo en proceso de relleno, también de mi propiedad, y; c) Un lote de pantano con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte, de Este a Oeste, 55 pies, y de este punto en línea recta hacia el Sur, 43½ pies; y de este extremo en línea recta al rumbo Oeste, 35 pies, colindando en la primera y segunda di-

menciones mencionadas por los rumbos Sur y Este, con propiedad del compareciente; por el Este, 300 pies, con suampo y por el Oeste, 343 yardas y $\frac{1}{2}$, con propiedad de Dillard Whitefield; y por el Norte, 85 pies con suampo. En los solares descritos bajo las letras a) y b) tengo construidas casas de madera con techo de zinc, una en cada solar y las adquirí, la primera de estas propiedades por compra a Otilia González de Bodden, la segunda la hice, el solar por relleno de piedras, cascajo y tierra y el último que estoy haciendo a base de relleno con piedras, cascajo y tierra a un fuerte costo. Pero ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, con ánimo de dueño. Que por carecer de Título Inscrito, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Edna Cooper de Morgan, oficinista, Peter Morgan, agricultor y Hester de Thompson, de oficios domésticos, mayores de edad, casados y de este vecindario. Todos son propietarios de bienes raíces, inmuebles urbanos y rurales en este departamento.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chavez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M., y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, Hace saber: que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Davis Connor, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, natural y vecino del Municipio de Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un terreno de cuarenta acres, cultivado con cocoteros, zacate de guinea y otros árboles frutales, situado en Milton Bigth, Banda Norte de esta Isla, en la jurisdicción de Santos Guardiola, con las colindancias siguientes: Norte, con el mar y suampo; Sur, con terreno nacional, hoy del compareciente Davis Connor; Este, terreno que fue de Cellord Brooks, hoy de Davis Connor; y, Oeste, con terreno que fue de Leticia Watler, cuyo terreno lo adquirió por compra hecha de la señora Lolabell Brooks McBride viuda de Slouden, cuya propiedad está valorada en la suma de Treinta Mil Lempiras. Y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio; para acreditar al extremo de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Cardinal Stanley, Harrison Pandey y Calvert Godfrey, mayores de edad, hondureños naturales y vecinos de este municipio

propietarios de bienes inscritos en este Municipio.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M. y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Robert C. Arch, mayor de edad, casado, marinero, hondureño por nacimiento, natural y vecino de este Municipio, con residencia en French Harbour, solicitando Título Supletorio de las propiedades siguientes: a) Cuarenta y seis acres de terreno cultivado con cocoteros y otros árboles frutales, sita en Brick Bay, jurisdicción de French Harbour, colindando al Norte, con posesión del compareciente y los herederos de Ethan Woods; Sur, con el mar; Este, con terreno de los herederos de Dudaly Wood y Ethan Wood; y Oeste, con los herederos de Ethan Wood y Jones, que este terreno está valorado en la suma de Treinta Mil Lempiras, que tiene alambre de púa en todos sus cuatro puntos cardinales, que la hubo por compra hecha de mis hermanos James, Harry, Joseph y Jane Arch respectivamente, según consta del documento que acompaño; b) Otro lote constante en dos y medio acres en el mismo lugar y con los mismos cultivos, colindando al Norte, con los herederos de Antonio Litrico; Sur, con el mar; Este, con herederos de Ethan Wood; y Oeste, con herederos de Eddie Elwin; c) Un cayito en la misma jurisdicción de French Harbour, consta de tres acres poco más o menos, cultivado con cocos y otros árboles frutales y que se colinda en sus cuatro puntos con el mar, este cayito lo hube por compra hecha de la señora Minnie Arch, valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar el extremo de su solicitud ofrece el testimonio de

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

los testigos: Walter McNab, Harry Dixon y Welby Norman, mayores de edad, casados, hondureños, naturales y vecinos de la aldea de French Harbour de esta jurisdicción municipal, propietarios de bienes raíces, inscritos en este Municipio.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M. y 8 J. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del corriente año, este Juzgado dictó sentencia declarando heredero ab-intestato, a Reyes Javier Flores Avila, representado por su abuelo natural Ramón Antonio Flores, de los derechos y acciones de su difunta madre natural Emma Isabel Flores.—Yuscarán 3 de abril de 1973.

J. F. Sierra Fortín,
Secretario.

(f) J. F. Sierra Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Departamento de El Paraíso.—Honduras".

9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veintisiete de febrero del corriente año, los menores: Raúl Edgardo, Yenis Yolanda, Nelson Arnaldo, Yani Alisandri, José Rolando y Bety Concepción Banegas Padilla, representados por su madre legítima la señora Priscila Padilla viuda de Banegas; fueron declarados herederos ab-intestato de su difunto padre legítimo Juan Banegas, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros here-

deros de igual o mejor derecho.—La Paz, 10 de marzo de 1973.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

(f) Juan M. Izaguirre C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Paz departamento de la Paz.—Honduras".

9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, hace saber: Que en sentencia dictada por este Despacho con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, fue declarada la menor Gladys Margarita Echeverría, heredera ab-intestato de su difunto padre natural reconocido don Francisco Antonio Echeverría Cerrato; habiéndosele concedido la posesión efectiva de la misma, por intermedio de su señora madre doña Margarita Calona; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, Distrito Central, 3 de abril de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley consiguientes, hace saber: que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres y mediante sentencia de este Juzgado, fue declarado heredero testamentario único y universal de su difunta madre Mercedes Muñoz Hernández, a su hijo Julián López Muñoz y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras, mediante sentencia de

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 2085

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Oreilana Murillo y Paz del Carmen Maldonado, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

fecha 20 de los corrientes, declaró herederos ab intestato a Guillermina Méndez Zelaya v. de Castro y al menor Leonel Alberto Castro Méndez, éste representado por su madre Guillermina viuda de Castro, vecinos del Municipio de El Rosario, en todos los bienes, derechos y acciones que dejó el extinto Juan Castro Cardoza, fallecido en el Municipio de Guarizama, el 28 de enero del corriente año 1973, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Los representa en la solicitud el Abogado Benigno R. Irías h., de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta" para los efectos de ley. — Juticalpa, 21 de marzo de 1973.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veintinueve del presente mes y año, la señora Angelina Chavarría V., fue declarada heredera ab intestato de su difunta madre Sebastiana Chavarría Suazo, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —La Paz, 31 de marzo de 1973.

Juan M. Izaguirre C.,
Srío. Juzgado de Letras.

Juan M. Izaguirre C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Paz, Dpto. de La Paz.—Honduras".

9 A. 73.

Acuerdo N° 2086

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pantaleón Rodríguez y Alida Rufina Vindeí, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2087

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Sánchez Rodríguez y Dora Daysi Montes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2088

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Concepción Izaguirre Flores y Suyada Cristina Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2134

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Candido Brizuela Mejía y Emma García, vecinos de Pimienta, Cortés, previo entero de (L 10.00)

diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2135

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Hernán Chinchilla y Elvira Barahona, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2136

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roque R. Pasqua y Ana Lucía Bográn P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2138

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Galeas

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

y Luz Eudora Sierra Rosales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2139

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ayax Zúniga Tellería y Dolores de Vicente Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2140

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Concepción Barahona y Aída Andino, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
9 DE NOVIEMBRE DE 1972
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158627	0.1609	0.160128	0.1614	0.158627	0.1609
Onza Troy de Oro Fino	L 76.90		Onza Troy	=	\$1.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Pegeta	0.0158	0.0316
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.016660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

